

ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20260116-001 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ Y CONSULTSUPPLIES S.A.S.

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA SUTURAS Y OTROS MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS QUE REQUIERA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CHIQUEQUIRÁ.

VALOR INICIAL: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$159.000.000.00).

ADICIÓN No. 01: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$54.000.000.00).

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 16 DE ENERO DE 2026 A 30 DE JUNIO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

PRÓRROGA No. 01: DEL 1 DE JULIO DE 2026 A 31 DE AGOSTO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

PRÓRROGA No. 02: DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

SUPERVISOR: SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA.

CDP No. 467 DE JULIO 31 DE 2026

VIGENCIA: 2026

Los suscritos, de una parte, **JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.680.219 de Chiquinquirá, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 319 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando en nombre de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ**, con NIT. 820.005.389-7, creada mediante Ordenanza 004 de febrero 27 de 2004, en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **CONSULTSUPPLIES S.A.S** con **NIT No. 900.569.383-3**, representada legalmente por **ELKIN ARIEL SUAREZ MERCHAN** identificado con la cédula de ciudadanía número **80.826.364 DE BOGOTÁ D.C.** inscrita en la Cámara de Comercio de BOGOTÁ el 1 de NOVIEMBRE de 2012 bajo el número 01678038 del Libro IX, quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar al valor y prorrogar el plazo de ejecución según lo pactado en el contrato de la referencia en los siguientes términos: **1)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ** con NIT. 820.005.389-7 es una entidad descentralizada por servicios, del orden departamental que cuenta con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. **2)** Que, el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado, potestad que es reiterada en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 del 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURÍDICO E.S.E.H.R.C.

Revisó: MYRIAM MARÍA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURÍDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá

Carrera 13 No. 18-60
PBX. 726 1999

<http://www.hospitalregionalchiquinquir.gov.co>

empero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993. **3)** Que, el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **4)** Que, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **5)** Que, teniendo en cuenta, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 393 del 08 de Noviembre del 2024 de la Gerencia de la E.S.E. y el Estatuto de Contratación expedido por el Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E. este último establece en el Capítulo III Numeral 3.4 Ejecución "Ningún contrato, excepto los de interventoría y de prestación de servicios podrán adicionarse en cuantía superior al 50% del valor inicialmente pactado, no obstante, los contratos de prestación de servicios no podrán ser adicionados en cuantía superior al 100% del valor inicialmente pactado". **6)** Que, de acuerdo con el Estatuto de Contratación del Hospital, expedido mediante el Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 de la Junta Directiva en el Capítulo III Numeral 3.4 Ejecución procede la adición y prórroga contractual. **7)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEINQUIRÁ**, celebró **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20260116-001** con **CONSULTASUPPLIES S.A.S** con el objeto **SUMINISTRO DE MATERIAL PARA SUTURAS Y OTROS MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS QUE REQUIERA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CHIQUEINQUIRÁ**. **8)** Que, el balance del contrato sin incluir el pago de los suministros del mes de AGOSTO es el siguiente:

ACTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	SALDO CONTRATO
ACTA 1	\$159.000.000.00	\$14.891.406.00	\$144.108.594.00
ACTA 2		\$25.062.458.00	\$119.046.136.00
ACTA 3		\$19.702.895.00	\$99.343.241.00
ACTA 4		\$24.260.595.00	\$75.082.646.00
ACTA 5		\$33.274.293.00	\$41.808.353.00
ACTA 6		\$28.430.811.00	\$13.377.542.00

9) Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado inicialmente pactado se encuentra próximo a su vencimiento, y dada la necesidad continua de garantizar el adecuado suministro de material para suturas y otros materiales médico quirúrgicos que requiera la E.S.E., se hace indispensable atender la solicitud de adición y prórroga formulada por la supervisora del contrato, con fecha 11 de Agosto del año en curso. **10)** Que, teniendo en cuenta la tendencia de consumo durante el periodo analizado, se requiere adicionar las cantidades inicialmente previstas, con el fin de garantizar la disponibilidad y continuidad del suministro. **11)** Que, con el fin de asegurar la continuidad en el cumplimiento del objeto contractual, resulta procedente suscribir la presente **adición y prórroga**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato de suministro No. 20260116-001 en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$54.000.000.00)**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** Como consecuencia de lo anterior, prorrogar el plazo de ejecución pactado en el contrato, **DESDE DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**. **CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione la presente adición se pagará de acuerdo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 467 DE JULIO 31 DE 2026**, con cargo al código No. **2450103**, denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga, se perfecciona con la firma de quienes lo celebran y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO.** El contratista deberá ampliar las garantías que amparan la ejecución del contrato en proporción al nuevo valor y plazo de ejecución pactados. **CLÁUSULA QUINTA. -** Todas las demás cláusulas y estipulaciones

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURÍDICO E.S.E. H.R.C.

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
PBX. 726 1999
<http://www.hospitalregionalchiquinquir.gov.co>



contractuales del contrato principal, que no son modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en la ciudad de Chiquinquirá, a los **Doce (12) días del mes de AGOSTO de dos mil veintiséis (2026)**.

JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO

Gerente

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

Revisó
MANUE FERNANDO GONZALEZ
Asesor Externo

CONSULTSUPPLIES S.A.S

NIT. 900.569.383-3

REP. LEGAL ELKIN ARIEL SUAREZ MERCHAN

C.C. 80.826.364 DE BOGOTÁ D.C.

Contratista

DEYANITH ELIANA RODRÍGUEZ PÁEZ

SUBDIRECTORA CIENTÍFICA (E)

SUPERVISORA

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURÍDICO E.S.E.H.R.C.

Revisó: MYRIAM EMILIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURÍDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
PBX. 726 1999

<http://www.hospitalregionalchiquinquir.gov.co>

Con hechos, cuidamos tu vida